



UMAIP

Unidad Municipal
de Acceso a la
Información Pública

HELENA Y UNIFORMES S.A. DE C.V.
20087 201102



I.- LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, CIRCULARES Y DEMAS NORMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES.

UMAIP
OFICIALIA DE PARTES

12 ENE 2009
HORA: 3:51
RECIBIDO
Firma: *[Handwritten Signature]*
Nombre: *Adriana Guayales*

PALACIO MUNICIPAL S/N
TELS. 985 9620013 / 9620094 C.P 97770

En el Municipio de Chemax, Yucatán, a los Veintidos días del mes de Noviembre del año Dos mil siete, siendo las once horas con Quince minutos y estando reunidos en el lugar que ocupa el Palacio Municipal, los integrantes de este cabildo con la finalidad de dar cumplimiento a lo que marca la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en vigor, en sus artículos 30, 33, 36, 38, 41 inciso B. Fracción III E inciso C Fracción XI, 56 Fracción I, 61 Fracción III, 63, 64 Fracción I; continuando con el uso de la palabra el presidente Municipal dio la bienvenida a los presentes y dijo: Damos inicio a la sesión Ordinaria a que fueron convocados, de acuerdo al siguiente orden del día; para lo cual pido a usted señor Secretario refiera cuales son los puntos del orden del día a desahogar;

A continuación el Señor Secretario mencionó:

- 1.- Pase de lista;
- 2.- Aprobación del Quorum legal para sesionar;
- 3.- Declaración de Quedar legalmente instalada la sesión;
- 4.- Aprobación en su caso, para dispensar la lectura del acta y la aprobación del acta de la sesión anterior.
- 5.- Aprobación en su caso, de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Chemax, que será enviada al Congreso del Estado
- Y 6.- Asuntos Generales.

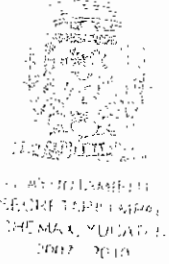
A continuación el Señor Presidente Municipal pidió al Señor Secretario desahogar los puntos del orden del día. Acto seguido el Secretario Municipal dijo: se procede a realizar el Pase de lista correspondiente Señor Presidente: Estando presentes los C.C.

Lucio Balam Herrera, Presidente Municipal,
Alvaro Pech Dzol, Secretario Municipal, Jesus Daniel
Canche Komol, Madardo UC Chimal, Jesus Komol
Balam, Dionicio Pool Chimal, Juana Oxté Tun,
José Armando Chimal Alcocer, Felipe de Jesus
Paol Pacheco, Emilio Rivero Xiu y Alvaro de
Jesus Chan Lorid; Regidores. Siendo así señor
Presidente existe el Quorum legal para llevar
a cabo esta sesion. Continuando el Presidente
Municipal, el C. Lucio Balam Herrera, dijo:

Señores Integrantes del cabildo queda
legalmente instalada esta sesion. Señor Secretario
cual es el siguiente punto del orden del dia.
Señor Presidente como siguiente punto del orden
del dia se refiere a la aprobacion, en su caso,
de la dispensa de la lectura del acta y la
aprobacion del acta de la sesion anterior,
señores Regidores pregunto a ustedes si aprueban
se dispense la lectura del acta y si aprueban
el acta de la sesion anterior los que esten de
acuerdo sirvanse a manifestarlo levantando la
mano; señores fue aprobado por Unanimidad.

Expreso el señor Presidente Municipal
C. Lucio Balam Herrera, Señor Secretario cual
es el siguiente punto del orden del dia.
Señor Presidente manifesto el Señor Secretario
el siguiente punto del orden del dia corresponde
a la aprobacion en su caso de la Iniciativa de
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008
del Municipio de Chemax que sera enviada al
Congreso del Estado. Señores Regidores pregunto a
ustedes si aprueban sea enviada la Iniciativa
de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal

Se les hizo circular los que esten de acuerdo
sirvanse manifestarlo levantando la mano,
Señores fue aprobado por Unanimidad.



H. AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN.

H. CABILDO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 82 fracciones II y VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los municipios son administrados por un Ayuntamiento investido de personalidad jurídica y que administrará libremente su hacienda.

Dicha hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que le pertenecen, con las atribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca en su favor y, en todo caso, con las participaciones federales, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo y las percepciones que obtengan derivadas de sus funciones de derecho privado por lo que,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 82 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 41 inciso C) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán señalan como facultad expresa de los Ayuntamientos, la relativa a la aprobación de la iniciativa de la Ley de Ingresos, remitiéndola al Congreso del Estado para su aprobación.

SEGUNDO.- Que en esas condiciones se requiere que el Ayuntamiento de Chemax cuente con un instrumento legal en el que se establezcan los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibirá durante el año 2008 y que le permitan cubrir su gasto público.

Someto a la consideración de ustedes el siguiente:

Juana Ortíz Tun



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MPAL
CHEMAX, YUCATAN
2007 - 2010

PRIMERO. Por las razones y fundamentos legales antes expresados se aprueba la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHEMAX YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008**, la cual queda redactada en los siguientes términos.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

ARTICULO 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Chemax, Yucatán; a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2008.

ARTICULO 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Chemax, Yucatán; que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, y a cumplir con las disposiciones establecidas en esta ley, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

ARTICULO 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chemax, Yucatán así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.



CAPITULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONOSTICO

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Chemax, Yucatán percibirá ingresos, serán los siguientes:

- a. Impuestos;
- b. Derechos;
- c. Contribuciones de mejoras;
- d. Productos;
- e. Aprovechamientos;
- f. Participaciones federales y estatales
- g. Aportaciones federales, e
- h. Ingresos Extraordinarios.



ARTÍCULO 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

IMPUESTOS:

I.- Impuesto Predial	\$ 50,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 15,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 10,000.00
TOTAL IMPUESTOS:	\$ 75,000.00

ARTÍCULO 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

DERECHOS:

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$ 15,000.00
II.- Derechos por Servicios de Seguridad Pública	\$ 5,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	\$ 5,000.00
IV.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 3,500.00
V.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 14,000.00
VI.- Derechos por Servicios de Mercados	\$ 3,000.00
VII.- Derechos por Servicios de Panteones	\$ 5,000.00
VIII.- Derechos por servicios de Agua Potable	\$ 30,000.00
TOTAL DERECHOS:	\$ 80,500.00

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including the name 'Juana Oxté Tun' and several illegible signatures.

ARTICULO 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras por obras	\$ 2,000.00
Contribuciones de mejoras por servicios	\$ 2,000.00
TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	\$ 4,000.00

ARTÍCULO 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán los siguientes:

PRODUCTOS:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 3,000.00
II.- Productos Financieros	\$ 200,000.00
TOTAL PRODUCTOS:	\$ 203,000.00

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

APROVECHAMIENTOS:

I.-Infracciones por faltas administrativas	\$ 15,000.00
II.-Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 5,000.00
III.-Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.	\$ 5,000.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS:	\$ 20,000.00










Juana Octetun  




ARTÍCULO 10.- Los ingresos por participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES:

I.- Participaciones Federales	\$ 20,768,727.00
II.- Participaciones Estatales	\$ 539,844.00

TOTAL PARTICIPACIONES:	\$ 21,308,571.00
-------------------------------	-------------------------

ARTÍCULO 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

APORTACIONES:

I.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$ 24,693,110.00
II.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$ 9,528,228.00

TOTAL APORTACIONES:	\$ 34,221,338.00
----------------------------	-------------------------

ARTÍCULO 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

I.- Los recibidos del Estado y la Federación por conceptos diversos a Participaciones o Aportaciones.	\$ 0.00
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo Municipal, cuyo vencimiento no exceda su período de gestión.	\$ 00.00

TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$ 0.00
---	----------------

TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL AÑO:	\$ 55,911,909.00
--	-------------------------



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana oxti tun

[Handwritten signature]

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 13.- Son impuestos, las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Títulos III y IV de esta ley.

El impuesto predial se causará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por predios urbanos y rústicos con o sin construcción:

**VALORES CATASTRALES
TARIFA**

límite inferior	límite superior	cuota fija anual	factor para aplicar al excedente del límite
Pesos	Pesos	Pesos	
0.01	5,000.00	40.00	0.001
5,000.01	7,500.00	70.00	0.001
7,500.01	10,500.00	100.00	0.001
10,500.01	12,500.00	130.00	0.001
12,500.01	15,000.00	160.00	0.001
15,500.01	20,000.00	200.00	0.001
20,000.01	En adelante	240.00	0.001

A la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Para el cálculo de los valores catastrales se tomará en cuenta lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MPAL
 CHEMAX, YUCATÁN
 2017

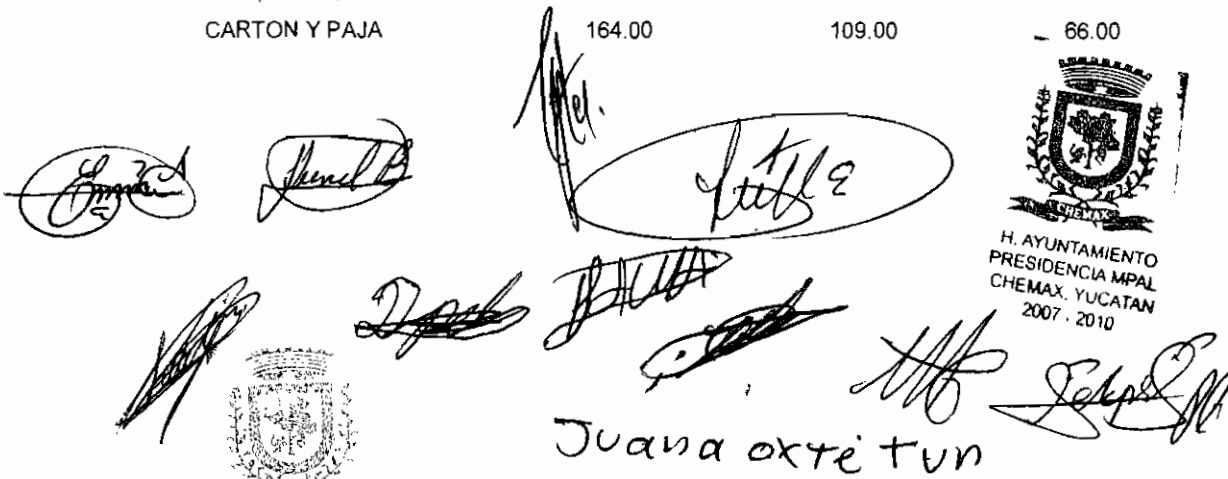
Juana Esté Tun

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE CALLE Y CALLE		\$ POR M ²
SECCION 1			
DE LA CALLE 17 A LA CALLE 21	16	20	18.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	17	21	18.00
RESTO DE LA SECCION			12.00
SECCION 2			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	16	20	18.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	21	25	18.00
RESTO DE LA SECCION			12.00
SECCION 3			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	20	24	18.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 24	21	25	18.00
RESTO DE LA SECCION			12.00
SECCION 4			
DE LA CALLE 17 A LA CALLE 21	20	24	18.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 24	17	21	18.00
RESTO DE LA SECCION			12.00
TODAS LAS COMISARIAS			8.00
RÚSTICOS			\$ POR HECTÁREA
BRECHA			218.00
CAMINO BLANCO			437.00
CARRETERA			655.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

	ÁREA CENTRO \$ M2	ÁREA MEDIA \$ M2	PERIFERIA \$ M2
CONCRETO	1,310.00	874.00	655.00
HIERRO Y ROLLIZOS	546.00	437.00	383.00
ZINC, ASBESTO O TEJA	328.00	262.00	197.00
CARTON Y PAJA	164.00	109.00	66.00



 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MPAL
 CHEMAX, YUCATAN
 2007 - 2010

Juana oxté tun

ARTÍCULO 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

**CAPÍTULO II
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO III
IMPUESTO A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**




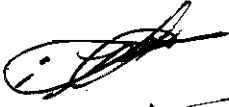




ARTÍCULO 16.- La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se cobrará de acuerdo a la siguiente cuota:

- I.- Funciones de circo..... \$ 50.00 Por función.
- II.- Espectáculos y diversiones..... \$ 50.00 Por función.

**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

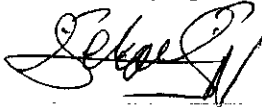

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR SERVICIOS DE LICENCIAS Y PERMISOS**

ARTÍCULO 17.- Derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que el mismo presta en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MPAL
CHEMAX, YUCATAN
2007 - 2010

Juana Oxtitun

Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 18.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 2,500.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 2,500.00
III.- Supermercados	\$ 2,500.00
IV.- Minisuper con venta de cerveza	\$ 2,500.00
V.- Minisuper sin venta de cerveza	\$ 2,000.00

ARTÍCULO 19.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de cerveza se les aplicará la cuota siguiente:


I.- Vinaterías o licorerías	\$ 300.00 diario
II.- Expendios de cerveza	\$ 300.00 diario

ARTÍCULO 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:







I.- Cantinas o bares	\$ 2,500.00
II.- Restaurante-Bar	\$ 2,500.00
III.- Salones de Baile	\$ 2,500.00

ARTÍCULO 21.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 1,500.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 1,500.00
III.- Cantinas o bares	\$ 2,000.00
IV.- Restaurante-Bar	\$ 2,000.00
V.- Supermercados	\$ 1,500.00
VI.- Minisuper	\$ 1,000.00
VII.- Salones de baile	\$ 2,000.00



 H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍO MPAL CHEMAX, YUCATÁN 2007 - 2010

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MPAL CHEMAX, YUCATÁN 2007 - 2010

Juana oxtetun

ARTÍCULO 22.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causarán y pagarán derecho de \$ 800.00 por día.

ARTÍCULO 23.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia el Artículo 57 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

- I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en Planta Baja \$ 2.00 por M2.
- II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en Planta Alta \$ 2.00 por M2.
- III.- Por cada permiso de remodelación \$ 2.00 por M2
- IV.- Por cada permiso de ampliación \$ 2.00 por M2.
- V.- Por cada permiso de demolición \$ 2.00 por M2.
- VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento \$ 2.00 por M2.
- VII.- Por construcción de albercas \$ 2.00 por M3 de capacidad
- VIII.- Por construcción de pozos \$ 5.00 por metro lineal de profundidad
- IX.- Por construcción de fosa séptica \$ 2.00 por metro cúbico de capacidad
- X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales \$ 2.00 por metro lineal

H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MPAL CHEMAX, YUCATÁN 2007 - 2010

 H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MPAL CHEMAX, YUCATÁN 2007 - 2010

 Juana oxté tun

ARTÍCULO 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en esa vía pública, se pagará por cuota la cantidad de 150.00 por día.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 25.- Por los servicios de seguridad pública que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de seguridad pública una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por turno de ocho horas \$ 180.00

**CAPÍTULO III
DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA**

ARTÍCULO 26.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de \$ 5.00 por cada predio habitacional y \$ 10.00 por predio comercial.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO**

ARTÍCULO 27.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

MATANZA DE GANADO

- | | |
|------------------|---------------------|
| I.- Vacuno | \$ 10.00 por cabeza |
| II.- Porcino | \$ 8.00 por cabeza |
| III.- Carnicería | \$ 300.00 al año. |


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍO MPAL
CHEMAX, YUCATAN
2007 - 2010






Juana Oxté Tun 
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MPAL
CHEMAX, YUCATAN
2007 - 2010

**CAPÍTULO V
DERECHOS POR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS**

ARTÍCULO 28.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 50.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 50.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 50.00
IV.- Por cada copia simple que expida el Ayuntamiento de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.	\$ 5.00
V.- Por cada disquete que expida el Ayuntamiento de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.	\$ 30.00
VI.- Por cada disco compacto que expida el Ayuntamiento de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.	\$ 50.00

**CAPÍTULO VI
DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS**

ARTÍCULO 29.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Locatarios fijos Primera Fila	\$ 250.00 mensuales
II.- Locatarios Fijos Segunda Fila	\$200.00 mensuales
III.- Locatarios semifijos	\$ 40.00 diario.

H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MPAL
 CHEMAX, YUCATAN
 2007 - 2010

Juanaoxté Tun

CAPÍTULO VII

DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 30.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

ADULTOS:

- | | |
|--|-----------|
| a).-Por temporalidad de 7 años: | \$ 200.00 |
| b).-Adquirida a perpetuidad: | \$ 800.00 |
| c).-Refrendo por depósitos de restos a 7 años: | \$ 150.00 |

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas para adultos.

II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los panteones municipales. \$ 75.00

III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley. \$ 75.00

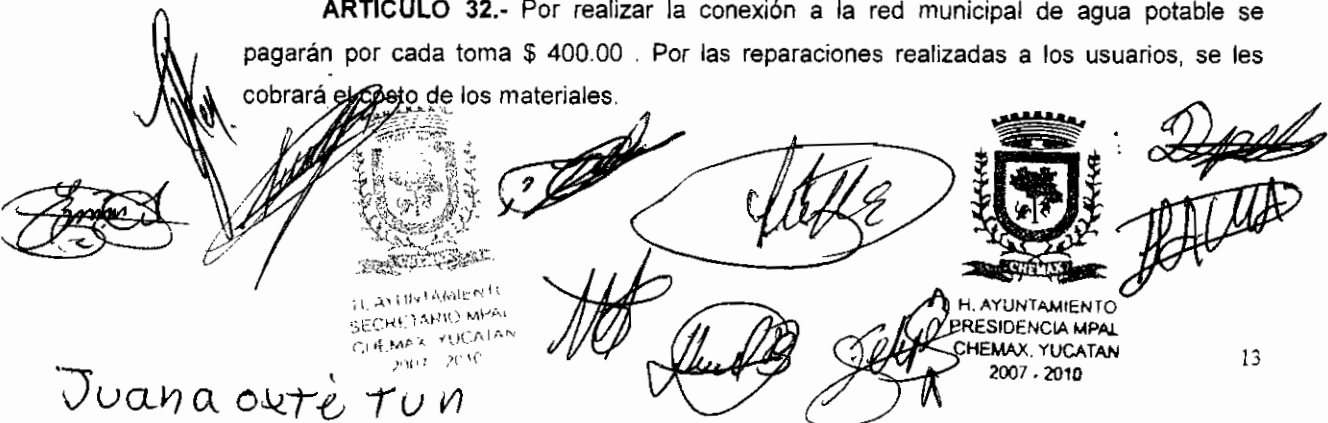
IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará \$ 75.00

CAPITULO VIII

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 31.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagará la cuota \$10.00 mensual por cada toma.

ARTÍCULO 32.- Por realizar la conexión a la red municipal de agua potable se pagarán por cada toma \$ 400.00 . Por las reparaciones realizadas a los usuarios, se les cobrará el costo de los materiales.


The bottom section of the document contains several handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular stamp with the text "EL AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MPAL CHEMAX YUCATAN 2007-2010". To the right of this stamp, there are several more signatures, some of which are circled. On the far right, there is a large signature that appears to be "D. PALMA". At the bottom right, there is a stamp that reads "H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MPAL CHEMAX YUCATAN 2007-2010".

Juana orté tun

Ju

**TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

ARTICULO 33.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

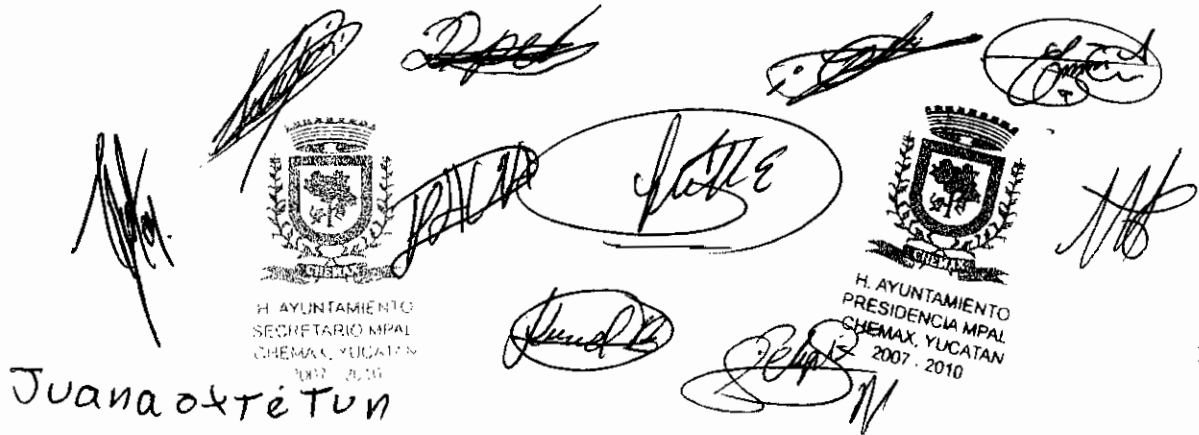
**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 34.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.



 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MPAL
 CHEMAX, YUCATÁN
 2007 - 2010

H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MPAL
 CHEMAX, YUCATÁN
 2007 - 2010

Juana oxté Tun

CAPÍTULO II
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 35.- El municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles siempre y cuando, éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III
PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 36.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV
OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 37.- El municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.







Juana oxté tun




**H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MPAL
CHEMUMUC, YUCATAN
2007 - 2010**




TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I
APROVECHAMIENTOS DERIVADOS POR INFRACCIONES,
FALTAS ADMINISTRATIVAS O FISCALES DE CARÁCTER MUNICIPAL

ARTÍCULO 38.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.



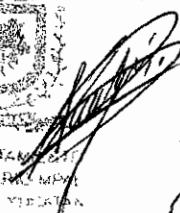
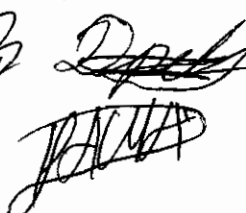






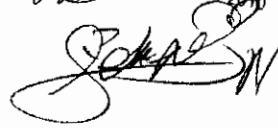
El municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

- I.- Infracciones por faltas administrativas;
- II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y
- III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE RECURSOS
TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 39.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.











 Juana oxté tun


**CAPÍTULO III
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 40.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES Y APORTACIONES**

ARTÍCULO 41.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones federales o estatales y aprovechamientos federales o municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.











Juana oxté tun



**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS EMPRÉSTITOS, SUBSIDIOS Y LOS PROVENIENTES DEL ESTADO O LA FEDERACIÓN**

ARTÍCULO 42.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios y los decretados excepcionalmente,

El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado, o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO- Esta ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil OCHO previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO - El cobro de los derechos a que se refiere la fracción VII del artículo 6 de esta ley, así como las tasas y tarifas establecidas en el artículo 30 de la misma, quedará en suspenso hasta en tanto, el servicio y el cobro por la prestación del mismo, le sean transferidas al Ayuntamiento, previo convenio suscrito con el Gobierno del Estado de Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍO MPAL
CHEMAX, YUCATÁN
2007 - 2010

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MPAL
CHEMAX, YUCATÁN
2007 - 2010

Juana Oxté Tun

Señor Secretario Municipal Alvaro Pech Dzol,
cual es el siguiente punto del orden del día.
Señor Presidente... el siguiente punto corresponde
al de Asuntos Generales, señores pregunta a
ustedes si alguien propone algún asunto para
ser agendado. Señor Presidente no se propuso
tema alguno para ser agendado. Señor Secretario
continúe con el siguiente punto del orden del día.
Señor Presidente declaró se han agotado todos
los puntos del orden del día de la sesión a
que fueron convocados. Señores manifiesto el
Señor Presidente Municipal, se da por concluida
la sesión y pido a usted señor Secretario,
sirvase a levantar el acta correspondiente a
esta sesión. siendo las Doce horas con cinco
minutos del día Veintidos de Noviembre de 2007.
Firmamos al calce los que en ella intervenimos:-----

C. Lucio Babim Herrera

C. Alvaro Pech Dzol



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MPAL
CHEMAX, YUCATAN
2007 - 2010

C. Jesus Daniel Canche Kumol

C. Medardo Uc Chimal

C. Jesus Kumol Balam

C. Dionicio Paul Chimal



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MPAL
CHEMAX, YUCATAN
2007 - 2010

Juana Oxte Ton

C. Juana Oxte Ton

C. Jose Armando Chimal Alcocer

C. Emilio Rivero Xio.

C. Felipe de Jesus Poat Pacheco

C. Alvaro de Jesus Chan Loria.